MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: **DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL**
Director de poblaciones

ASUNTO: SOLICITUD PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGUN PREVISTO EN EL DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: Mayo de 2026

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es **"***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan contribuir a la garantía de los derechos étnicos y culturales, la prevención del racismo, la preservación de saberes, lugares de historia y memoria, y la implementación de medidas de reparación cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras en el marco de las políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026***".**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en las políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo. A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes: El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno

objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En armonía con lo anterior, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (…) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(…) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (…) la transmisión de este patrimonio en los (…) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (…)".

De igual manera, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establece que es deber del Estado impulsar los procesos y actividades culturales reconociendo la diversidad de la Nación, formular su política cultural garantizando igualdad de acceso a bienes y servicios culturales, y otorgar especial atención a poblaciones con discapacidad, personas mayores, infancia, juventud y sectores vulnerables. En desarrollo de esta norma, el artículo 66 creó el Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (modificado por la Ley 2319 de 2023), como organismo rector encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Estado en concordancia con los planes de desarrollo y los principios de participación establecidos en la Ley.

De conformidad con el artículo 1º de la precitada Ley 397 L, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*";"*5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación."* "*6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos* "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".

De igual manera los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política estatal en materia cultural y de economías creativas, de manera coherente con la Constitución y la ley, así como diseñar y adoptar políticas, planes, programas y proyectos del sector.

El artículo 13 del Decreto 2120 de 2018 establece que la Dirección de Poblaciones debe asesorar al Viceministerio de Fomento Regional y Patrimonio (Que se conoce ahora como el Viceministerio de Memorias, Patrimonios y Gobernanza Cultural por sanción del Decreto 1590 del 2024) en la formulación e implementación de políticas que reconozcan e incluyan las especificidades culturales de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. Sus funciones incluyen coordinar acciones interinstitucionales, apoyar la articulación entre poblaciones y territorios, fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, ejecutar planes de fortalecimiento de identidades culturales, promover la participación en el Sistema Nacional de Cultura, atender compromisos internacionales, suministrar información oportuna, diseñar estrategias de reparación colectiva y de fortalecimiento de lenguas nativas, y participar en espacios de diálogo social.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023,

en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal en el marco del Convenio que se pretende suscribir.

Aunado a lo anterior, las actividades a desarrollar en este proceso se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, del Ministerio" en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "*Formular, coordinar, ejecutar*

		y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo." En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: *1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. 12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas." 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."*

		Es así como en el marco del Plan estratégico institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2023-2026, se evidencian acciones que propenden al desarrollo de lo estipulado en Plan Nacional de Desarrollo y las funciones de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, reglamentadas mediante el Decreto 2120 de 2018. Establece en su artículo 13, entre otras funciones de la Dirección de Poblaciones: "(…) 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales; (…) 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos propiciando el diálogo intercultural; (…) 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y diálogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales; (…) 12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rom y lenguaje de señas". Por otra parte, se tiene como antecedente que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su resolución A/RES/68/237 proclamó en el año 2014 el DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES, el cual comenzó el 1° de enero de 2015 y termina el 31 de diciembre de 2024. El eje principal de esta proclamación es "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". La acción pretende visibilizar las contribuciones de los afrodescendientes en todo el mundo, promover la justicia social y las políticas de inclusión, erradicar el racismo y la intolerancia, impulsar los derechos humanos y ayudar a crear comunidades mejores y más prósperas, acordes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como herramientas para mejorar las condiciones materiales de vida de la población afrodescendiente en el mundo. La demanda de proclamar un Decenio Internacional tiene sus raíces en el año 2001 en correspondencia con la conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de Durban, Sudáfrica y el examen de Durban realizado en 2009, en el cual se resaltó la importancia de instar a los Estados a concretizar sus compromisos morales con los pueblos y comunidades de origen africano. Otro antecedente importante, fue la proclamación en 2011 del Año internacional para los afrodescendientes, cuyo objetivo se centró en fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional para asegurarse que los afrodescendientes disfrutaran plenamente de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, así: "Objetivo: Llevar a cabo acciones de reconocimiento de las apuestas y aportes de las comunidades negras, afrodescendiente, y palenqueras en la construcción de la identidad nacional, Como contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial." Así mismo, en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el

		Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes lidera la iniciativa de visibilizar, exaltar y preservar los lugares y comunidades referentes en los procesos de las gestas independentistas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia y que conservan esa conciencia étnico- cultural de resistencia. La develación de los sitios y lugares de memoria e historia se constituye en un importante reconocimiento de las luchas y procesos libertarios. Así como de las dinámicas de salvaguardia que aún hoy día honran y exaltan la memoria de los ancestros. El desarrollo de los programas de Sitios y lugares de historia y memoria de la esclavización y la trata de esclavizados en el mundo combina la valoración del patrimonio material e inmaterial de los territorios, el intercambio, la construcción de una pedagogía de respeto, tolerancia y de defensa de los derechos humanos. Sus lineamientos están a tono con las políticas y los planteamientos que surgen de las Convenciones de la Unesco: la Convención sobre Patrimonio Mundial de 1972; la Convención sobre Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003; y la Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005. En los últimos años se inscribe también dentro de los propósitos del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, especialmente en la línea de Reconocimiento, cuya filosofía parte de los principios desarrollados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se realizó en Durban, Sudáfrica en el año 2001 (Tomado de Consolidado Sitios de Memoria). En este sentido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde la Dirección de Poblaciones ha venido adelantando desde 2015, la investigación y declaratoria de los Sitios y lugares de historia y memoria de la esclavización y la trata de esclavizados en Colombia, como parte de las acciones de implementación de políticas culturales en el marco internacional del Proyecto Ruta del Esclavo de la UNESCO. Así mismo, y como parte de las políticas de enfoque diferencial afro, como la Ley 70 de 1993, la Resolución 0740 de Ministerio de Cultura de Mayo como mes de la Herencia Africana, el Día de la Afrocolombianidad, el Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes proclamado por la ONU con la Resolución 68/237. De conformidad con lo expuesto, la celebración del convenio busca implementar acciones que permitan contribuir a la garantía de los derechos étnicos y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, mediante acciones relacionadas con la atención integral y reparación cultural a los sujetos colectivos víctimas del conflicto armado, pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, y palenqueras, la apropiación de los Sitios y lugares de historia y memoria de la esclavización y la trata de esclavizados en Colombia como parte de las acciones de implementación de políticas culturales en el marco internacional de la UNESCO, así como la implementación de los compromisos territoriales y espacios de concertación adquiridos con la Comisión Pedagógica Nacional en el marco de las sesiones realizadas en el 2024 como mecanismos de participación efectiva, con la Comisión IV del espacio nacional de Consulta Previa, y, compromisos del Plan Nacional de Desarrollo con la instancia Consultiva de alto nivel.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se evidencia que a través de un convenio se busca garantizar la protección y el adecuado ejercicio de los derechos culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, dando cumplimiento a los compromisos territoriales adquiridos por el gobierno nacional, a las metas planteadas por el PND.

De acuerdo con las proyecciones del plan de acción para el 2026, la Dirección de Poblaciones, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes cuenta con las siguientes metas:

DEPENDENCIA	ACCIÓN	INDICADOR
Dirección de poblaciones	Fortalecer los procesos de reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales, de memoria, política pública y formación de los diferentes grupos poblacionales	Acciones para el fortalecimiento de los derechos culturales de los sectores etarios implementados

En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la Resolución 0092 del 2026 establece que el Grupo Interno de GRUPO INTERNO DE TRABAJO: CULTURAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES y PALENQUERAS, Y DE REPARACIÓN CULTURAL de la Dirección de Poblaciones tiene las siguientes funciones:

1.F*ormular e implementar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, orientados a la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento, y garantía progresiva, de los derechos culturales de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, desde una perspectiva de reparación del daño cultural, y de gestión del conocimiento.*

2. Promover el acceso y disfrute de los pueblos y Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, a bienes, servicios y contenidos culturales, desde una perspectiva de derechos humanos y de interculturalidad, por medio de la articulación con entidades u organizaciones del sector público, privado, mixto, comunitario, popular, académico, y de cooperación.

3. Promover y acompañar la participación de los pueblos y Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, en el Sistema Nacional de Cultura, y demás escenarios del ecosistema de gobernanza cultural nacional e internacional.

4. Asistir y acompañar técnicamente los espacios institucionales y de diálogo social con los pueblos y Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, realizando el monitoreo, seguimiento y reporte del cumplimiento de los compromisos propuestos o concertados.

5. Asistir técnicamente la incorporación del enfoque diferencial étnico e intercultural, en los grupos internos de trabajo del Ministerio, y a sus entidades adscritas, garantizando coherencia técnica, coordinación e interdependencia, en aras de la eliminación del racismo estructural y del reconocimiento de los sistemas culturales y de conocimiento propios.

6. Realizar el acompañamiento, articulación y análisis técnico requerido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tratados, convenios, compromisos, sentencias, órdenes judiciales, nacionales e internacionales, en favor de la garantía de derechos los culturales; en el ámbito de sus competencias.

7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento vigente.

El Grupo Interno de Trabajo orienta sus acciones a partir de los mandatos de política pública, espacios de articulación interinstitucional y las disposiciones que el Plan Nacional de Desarrollo orienta para los sectores etarios con énfasis cultural.

Adicionalmente la dirección de poblaciones debe fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación, mediante la ejecución de planes y proyectos, velando por la participación de los grupos étnicos y poblacionales, así como el desarrollo de planes y estrategias para el fortalecimiento de los diferentes grupos poblacionales, en especial las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el desarrollo de actividades especiales que se describen en las especificaciones técnicas de este documento.
El convenio busca desarrollar un conjunto de acciones integrales orientadas a la garantía de los derechos culturales, la reparación cultural y el fortalecimiento organizativo de los sujetos colectivos víctimas del conflicto armado pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En este marco, se impulsa la apropiación y puesta en valor de los sitios y lugares de Historia y Memoria vinculados a la Esclavización y la Trata de esclavos en Colombia, articulándolos con las políticas culturales promovidas por la UNESCO. Asimismo, se avanzan los compromisos territoriales y el funcionamiento de espacios de diálogo social y concertación que garantizan la participación efectiva de las comunidades. Finalmente, los pactos territoriales, el fortalecimiento a las expresiones espirituales y las estrategias antirracistas, se consolidan como instrumentos clave para coordinar esfuerzos, promover el fortalecimiento cultural con enfoque étnico y asegurar la implementación de acuerdos construidos de manera colectiva.

COMPONENTE 1. ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN CULTURAL A LOS SUJETOS COLECTIVOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS Y PALENQUERAS

En el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993, la Ley 1448 de 2011 y las disposiciones normativas asociadas al enfoque diferencial étnico, el presente componente se orienta a dar cumplimiento a órdenes judiciales, planes específicos y medidas de emergencia dirigidas a la atención integral y reparación cultural de sujetos colectivos pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, víctimas del conflicto armado.

En este sentido, las acciones contempladas responden a mandatos judiciales y compromisos institucionales que ordenan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñar, concertar e implementar, de manera articulada con los consejos comunitarios y las entidades territoriales, planes de recuperación, fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las prácticas culturales tradicionales afectadas por el conflicto armado colombiano.

El componente se desarrolla a partir de procesos de concertación con los sujetos colectivos, reconociendo su autonomía, sus sistemas propios de gobierno y sus formas organizativas, con el fin de garantizar que las acciones de reparación cultural respondan a sus necesidades, contextos territoriales y apuestas comunitarias. En este marco, se contemplan intervenciones en territorios priorizados como Guapi, Patía Sur, Buenaventura, Bolívar, Chocó y López de Micay, a través de consejos comunitarios como Río San Francisco, Nueva Esperanza del Hoyo Patía, Yurumanguí, Berruguita, Consejo Comunitario Mayor de Juradó y Playón del Río Sigüí, y/u otros.

Las acciones del componente se materializan principalmente en la formulación e implementación de planes de recuperación y fortalecimiento cultural, encuentros comunitarios, y estrategias de rescate, transmisión y sostenimiento de prácticas culturales propias, tanto tangibles como intangibles, con el propósito de reconstruir el tejido social, fortalecer la identidad étnica y garantizar la pervivencia cultural de las comunidades.

De manera transversal, este componente incorpora un enfoque de reparación histórica y justicia cultural, reconociendo que las afectaciones sufridas por estas comunidades no solo derivan del conflicto armado, sino también de condiciones estructurales de exclusión, racismo y abandono institucional. En este sentido, las acciones buscan contribuir al cierre de brechas étnico-territoriales y a la garantía de derechos culturales como elemento central de la reparación integral.

Así mismo, en coherencia con los lineamientos del Decreto 820 de 2023 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, las intervenciones contempladas promueven escenarios de memoria, reconocimiento, fortalecimiento organizativo y reconstrucción del tejido social, aportando a la no repetición y a la construcción de paz en los territorios.

Para la implementación de las acciones, se desarrollarán productos orientados a garantizar la trazabilidad, calidad y sostenibilidad de los procesos, tales como: actas de concertación metodológica, planes de trabajo con cronogramas y presupuestos definidos, registros de participación, memorias audiovisuales, informes técnicos y financieros, actas de satisfacción comunitaria y procesos de sistematización, entre otros, en coherencia con las acciones definidas con cada

sujeto colectivo.

En este sentido, el componente busca no solo dar cumplimiento a las medidas ordenadas, sino también consolidar procesos sostenibles de fortalecimiento cultural que permitan a las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras avanzar en la recuperación de sus prácticas ancestrales, la reafirmación de su identidad y la garantía de su pervivencia física y cultural en el territorio.

COMPONENTE 2. APROPIACIÓN DE LOS SITIOS DE MEMORIA Y CONCIENCIA AFRO EN COLOMBIA COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LA UNESCO

En el marco de los compromisos del Estado colombiano con la salvaguardia de la memoria histórica, la promoción de los derechos culturales y el reconocimiento de las contribuciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el presente componente se orienta a la apropiación social, cultural e institucional de los Sitios de Memoria y Conciencia Afro en Colombia, en articulación con el programa internacional de la UNESCO *"La Ruta de las Personas Esclavizadas: Resistencia, Libertad y Patrimonio"*.

Este componente reconoce los Sitios de Memoria como escenarios fundamentales para la dignificación de las comunidades, la visibilización de sus procesos históricos de resistencia y la consolidación de narrativas que contribuyan a la verdad, la reparación simbólica y la no repetición. En este sentido, se priorizan territorios como San Basilio de Palenque (Bolívar), San José de Uré (Córdoba) y el departamento del Chocó, por su relevancia histórica, cultural y simbólica en los procesos de resistencia afrodescendiente en Colombia.

En desarrollo de este componente, se contempla la realización de actos de develación de los Sitios de Memoria y Conciencia Afro, como parte de las acciones de implementación de políticas culturales en el marco internacional del Proyecto Ruta del Esclavo de la UNESCO. Estas acciones buscan visibilizar, exaltar y preservar los lugares y comunidades que han sido referentes en las gestas históricas de resistencia, así como fortalecer la conciencia étnico-cultural y la apropiación social del patrimonio asociado a estas memorias.

Este componente se desarrolla bajo un enfoque de justicia cultural, reparación simbólica y reconocimiento histórico, entendiendo que la memoria de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ha sido históricamente invisibilizada o subvalorada. En este sentido, la apropiación de los Sitios de Memoria se configura como una estrategia para fortalecer la identidad colectiva, promover el diálogo intercultural y consolidar procesos de educación, investigación y transmisión de saberes en torno a la historia afrodescendiente en Colombia.

Así mismo, las acciones contempladas aportan al cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia de políticas culturales con enfoque diferencial, así como a la proyección internacional del país en escenarios como la

UNESCO, posicionando los Sitios de Memoria y Conciencia Afro como referentes de resistencia, libertad y construcción de paz.

COMPONENTE 3. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL

En el marco de los principios de participación efectiva, diálogo intercultural y gobernanza étnica, el presente componente se orienta a garantizar la implementación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos territoriales adquiridos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de los principales espacios de concertación y participación reconocidos a nivel nacional.

Este componente reconoce que los escenarios de diálogo entre el Estado y los pueblos étnicos constituyen mecanismos fundamentales para la construcción de políticas públicas con enfoque diferencial, así como para la garantía de derechos colectivos, la reparación integral y la no repetición. En este sentido, se prioriza el fortalecimiento de instancias como la Comisión Pedagógica Nacional, el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) y la instancia Consultiva de Alto Nivel, como plataformas clave para la interlocución entre las comunidades y el Estado.

En desarrollo de este componente, se contempla la realización de espacios de diálogo y seguimiento a los compromisos adquiridos con la Comisión Pedagógica Nacional, en el marco de las sesiones adelantadas durante la vigencia 2025, como mecanismos que permitan consolidar procesos de participación efectiva e incidencia en la formulación de políticas públicas de atención, reparación y garantía de derechos culturales. En este contexto, se promoverán discusiones estratégicas en torno a iniciativas como la Ley de Artes al Aula, en articulación con las apuestas pedagógicas y culturales de las comunidades.

De igual manera, se desarrollará el acompañamiento técnico e institucional a las sesiones de seguimiento a los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en articulación con la Comisión IV del Espacio Nacional de Consulta Previa, con el propósito de garantizar la adecuada implementación de los acuerdos establecidos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en materia cultural.

Así mismo, se contempla el acompañamiento a los espacios de seguimiento de alto nivel en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), particularmente en la instancia Consultiva de Alto Nivel, con el fin de fortalecer los procesos de interlocución, monitoreo y cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno nacional.

Este componente se desarrolla bajo un enfoque de corresponsabilidad institucional, diálogo de saberes y reconocimiento de la autonomía de los pueblos étnicos, promoviendo condiciones para una participación incidente, informada y sostenida en el tiempo.

De esta manera, se busca no solo dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los diferentes espacios de concertación, sino también fortalecer los mecanismos de articulación entre el nivel nacional y territorial, contribuyendo a la consolidación

de políticas públicas más inclusivas, pertinentes y coherentes con las realidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

COMPONENTE 4. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE PACTOS TERRITORIALES

En el marco de los compromisos territoriales adquiridos entre el Gobierno Nacional y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el presente componente se orienta a la implementación de acciones culturales, conmemorativas y simbólicas en territorios priorizados, en articulación con los Pactos Territoriales, procesos organizativos locales y disposiciones normativas vigentes.

Este componente reconoce la importancia de las acciones de carácter simbólico y cultural como mecanismos de reparación, dignificación y fortalecimiento de la memoria colectiva, especialmente en territorios que han sido históricamente afectados por el conflicto armado, la exclusión estructural y las luchas sociales de las comunidades afrodescendientes.

En este sentido, se desarrollarán acciones en el marco del Pacto Territorial de Buenaventura, en articulación con los compromisos derivados del Paro Cívico, orientadas a la implementación de iniciativas de memoria y reconocimiento, tales como el desarrollo de un mural conmemorativo y la realización de actividades culturales que contribuyan a visibilizar las luchas sociales y fortalecer la identidad colectiva del territorio.

De igual manera, se contemplan acciones en el municipio de Quibdó (Chocó), en el marco de los procesos derivados del paro cívico, a través de la conmemoración de liderazgos y referentes comunitarios como Madolia Parra, reconociendo su aporte a los procesos sociales, culturales y organizativos del territorio.

.

Por otra parte, en el marco de la Ley 2087 de 2021, se desarrollarán acciones en el municipio de Bojayá (Chocó), orientadas al reconocimiento a las víctimas de los hechos ocurridos en este territorio, contribuyendo a la memoria, la dignificación y la no repetición.

Este componente se desarrolla bajo un enfoque de reparación simbólica, memoria histórica y justicia cultural, reconociendo que las conmemoraciones, efemérides y expresiones artísticas constituyen herramientas fundamentales para la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la identidad étnica y la generación de escenarios de reconciliación.

De esta manera, se busca contribuir al cumplimiento de los compromisos territoriales, al tiempo que se consolidan procesos culturales sostenibles que posicionan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como protagonistas en la construcción de memoria, identidad y paz en los territorios.

		COMPONENTE 5. ESTRATEGIA CULTURAL DE ANTIRRACISMO En el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993 y el desarrollo jurisprudencial en materia de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el presente componente se orienta a promover acciones que contribuyan a la lucha contra el racismo estructural y al reconocimiento, fortalecimiento y salvaguardia de las espiritualidades y prácticas religiosas de matriz africana como elementos fundamentales de la identidad cultural y la pervivencia de estos pueblos. Este componente reconoce que el racismo y la discriminación racial han constituido factores históricos de exclusión que han afectado de manera estructural a las comunidades afrodescendientes en Colombia, impactando no solo sus condiciones materiales de vida, sino también sus sistemas de creencias, sus prácticas espirituales y sus formas propias de relacionamiento con el territorio y lo sagrado. En este sentido, se contempla el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las religiones y expresiones espirituales de matriz africana, reconociendo su valor como patrimonio cultural inmaterial, como sistemas de conocimiento y como prácticas vivas que han resistido procesos históricos de invisibilización, estigmatización y persecución. Estas acciones buscan contribuir a su dignificación, transmisión intergeneracional y posicionamiento en el ámbito cultural y social. De igual manera, se implementarán estrategias orientadas a la prevención y erradicación del racismo, a través de acciones de sensibilización, reconocimiento y transformación de imaginarios sociales, que promuevan el respeto por la diversidad étnico-cultural y el ejercicio pleno de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Así mismo, se promoverá la articulación con actores estratégicos, organizaciones y procesos comunitarios, el fortalecimiento de la participación y revitalización de expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras , con el propósito de fortalecer agendas colectivas en torno a la justicia racial, la defensa de las espiritualidades afrodescendientes y la incidencia en políticas públicas con enfoque étnico. Este componente se desarrolla bajo un enfoque de derechos, justicia cultural y reconocimiento de la diversidad, entendiendo que la lucha contra el racismo y la reivindicación de las espiritualidades afrodescendientes son elementos esenciales para avanzar en la garantía de la igualdad, la dignidad y la pervivencia cultural de las comunidades. De esta manera, se busca contribuir a la transformación de las condiciones estructurales de discriminación, al fortalecimiento de las identidades culturales y a la consolidación de una sociedad más incluyente, plural y respetuosa de la diversidad étnica y cultural del país.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y**	

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 TIPOLOGÍA DE CONVENIO

Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, son los siguientes:

- **Grupo:** F (Servicios)
- **Segmento:** 93140000 - Servicios comunitarios y sociales
- **Clase:** 93141700 (cultura)
- **Productos:** 93141702 - Servicios de promoción cultural

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 - Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y sociales	93141700- Cultura	93141702 - Servicios de promoción cultural

2.3 OBJETO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan contribuir a la garantía de los derechos étnicos y culturales, la prevención del racismo, la preservación de saberes, lugares de historia y memoria, y la implementación de medidas de reparación cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras en el marco de las políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

2.4 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO

Las actividades que corresponden al aporte del ministerio para el desarrollo de convenio se describen a continuación:

N	COMPONENTE	ACTIVIDAD	COSTOS OPERATIVOS (7,51% del valor unitario * Cantidad)	VALOR NETO (Valor unitario * Cantidad + Costos operativos)	VALOR TOTAL (Valor costos operativos + Valor neto)
1	ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN CULTURAL A LOS SUJETOS COLECTIVOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS Y PALENQUERAS	Desarrollar acciones de reparación del daño cultural asociadas a órdenes o medidas judiciales, administrativas o aquellas que sean priorizadas a la luz de la naturaleza del convenio.			$ 400.000.000
TOTAL					$ 400.000.000

		2	**APROPIACIÓN DE LOS SITIOS DE MEMORIA Y CONCIENCIA AFRO EN COLOMBIA COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LA UNESCO**	Realizar los actos de develación de los sitios de memoria en los municipios priorizados, como parte de las acciones de implementación de políticas culturales, y acciones de gestión asociadas al Proyecto Ruta del Esclavo de la UNESCO, como parte de la iniciativa de visibilizar, exaltar y preservar los lugares y comunidades referentes en los procesos de las gestas independentistas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia y que conservan esa conciencia étnico-cultural de resistencia.			$ 450.000.000
		TOTAL				$ 450.000.000
		3	**FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL**	Realizar espacios de diálogo con la Comisión Pedagógica Nacional como mecanismo de participación efectiva.			$ 50.000.000
				Realizar el acompañamiento a sesiones de seguimiento a los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo con la Comisión IV del espacio nacional de Consulta Previa.			$ 70.000.000
		TOTAL				$ 120.000.000
		4	**CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE PACTOS TERRITORIALES**	Implementar acciones en el marco del Pacto de Buenaventura para el desarrollo de un mural y actividades			$ 60.000.000

			de conmemoración			
			Conmemoración a Madolia de Diego Parra			$ 60.000.000
						$ 120.000.000
	5	**ESTRATEGIA CULTURAL DE ANTIRRACISMO**	Estrategia Cultural de Antirracismo			$ 320.000.000
						$ 320.000.000
	TOTAL, LÍNEAS TEMÁTICAS					$ 1.410.000.000

Nota: Los valores estimados para cada componente se definieron con base en la trazabilidad de los antecedentes contractuales del Ministerio en vigencias 2022–2025, la distribución presupuestal por líneas prevista para la vigencia 2026 y el alcance operativo establecido en el Anexo Técnico (cantidades programadas, personal requerido, entregables y plazos), en coherencia con las metas institucionales aplicables. No obstante, el Comité Técnico Operativo, previo análisis y dejando constancia mediante acta, podrá redistribuir los recursos entre actividades y/o realizar ajustes operativos requeridos para la adecuada ejecución, siempre que dichos cambios no impliquen adiciones presupuestales, se mantenga la correspondencia con las líneas del convenio, y se garantice el cumplimiento del objeto y de los entregables establecidos.

2.5	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	Las especificaciones técnicas se encuentran en el documento adjunto denominado “ANEXO TÉCNICO”. Téngase en cuenta que allí se establecen las especificaciones técnicas de cada una de las ocho actividades arriba señaladas, sin que ello sea una limitante para que, en el marco del Comité Técnico Operativo, se establezca durante la ejecución la manera detallada de cómo se desarrollaran.
2.6	**COMPROMISOS DE LA ESAL**	**COMPROMISOS GENERALES** 1. Legalizar y adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del convenio en la plataforma **SECOP II**. 2. Cumplir con el objeto del convenio y con el desarrollo del proyecto presentado, en la forma y dentro de los tiempos pactados en el cronograma, de conformidad con la propuesta presentada, el presupuesto y las actividades que lo integran. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por

conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MinCultura**. Asimismo, la **ESAL** se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MinCultura**.

4. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MinCultura**, así como a las personas externas.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012. Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan la materia Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de **Seguridad Social Integral**, **Parafiscales** (**Caja de Compensación Familiar**, **SE NA** e **ICBF**), de conformidad con lo dispuesto en el **Estatuto Tributario**, la **Ley 100 de 1993** y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del **Decreto 1703 de 2002**, la **Ley 789 de 2002** y demás normatividad que regule la materia.

8. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, **MIPG**, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MinCultura**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

9. Conocer y dar cumplimiento al **Plan Institucional de Gestión Ambiental** del **MinCultura** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

10. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este.

11. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el

MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (**ISOLUCIONES**) de la entidad.

13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
14. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
15. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo Comité Operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio
17. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.
18. Aceptar las recomendaciones que formule el **Comité operativo** si lo hay o en su defecto, la supervisión del convenio.
19. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SIEMPRE Y SECOP I y II según corresponda
20. Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
21. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ESAL** debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
22. Hacer uso responsable y ético de herramientas de **Inteligencia Artificial (IA)**, cuando estas sean utilizadas para la elaboración de informes, productos, evidencias o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del convenio. En ningún caso, se permitirá el uso de **IA** que genere información falsa, imprecisa, sin sustento verificable o que vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual. Cualquier uso de **IA** que responda a los criterios ya mencionados deberá ser informado al supervisor del convenio y cumplir con las políticas del **MinCultura** en materia de integridad de la información y transparencia.
23. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean

necesarias o se requieran.

COMPROMISOS ESPECIFÍCOS

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos**:**

1. Asistir al Comité Técnico Operativo, designar a las personas representantes de su entidad, asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos que sean solicitados por la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Presentar el plan de trabajo y cronograma detallado de la ejecución del convenio para revisión y aprobación del comité técnico y operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual debe contener:
    a. Procesos y actividades por desarrollar, que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas y financieras.
    b. Mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que hacen parte del convenio bajo la orientación técnica del grupo interno de trabajo de culturas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y de reparación cultural. Incluir la distribución de los costos operativos para la eficiencia en la ejecución del convenio.
    c. Hojas de vida del equipo de trabajo habilitante en el marco del convenio, que requiere la ESAL. Es de anotar, que dicho personal será responsabilidad de la ESAL y en ningún caso representará un costo adicional para la Entidad.
    d. Perfiles que desarrollarán las actividades de cada componente del convenio, teniendo en cuenta, la trayectoria en los temas o en las estrategias específicas del grupo interno de trabajo de Culturas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras , la idoneidad de los perfiles respecto a las herramientas, recursos, plataformas, objetivos y acciones de los componentes, los compromisos de política y de diálogo social que constituyen el mandato de la Dirección de Poblaciones y la experiencia requerida en el sector, en concordancia con el plan de trabajo y las especificaciones técnicas y financieras presentadas, lo anterior con aprobación de las partes, en pro de la idoneidad del proceso.
    e. Propuesta de contrapartida, con los perfiles y descripción de las acciones y alcance de las mismas, así como de las evidencias que validarán su ejecución. Cronograma de las actividades con hitos de avance porcentual y cortes semanales
3. Garantizar la adecuada planeación, ejecución, y seguimiento del plan de trabajo y cronograma del convenio, de acuerdo con el anexo técnico y la orientación del Grupo interno de trabajo de Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación del

Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

4. Garantizar las condiciones operativas y financieras a nivel local o nacional para la provisión y prestación de servicios e insumos necesarios para la adecuada, efectiva, oportuna y eficiente ejecución de las actividades, sin perjuicio de las personas u organizaciones que desarrollan o participan en las mismas, en cumplimiento del plan de trabajo, cronograma y términos establecidos por el Comité Técnico Operativo, incluyendo el pago total y a tiempo de los compromisos asociados, teniendo en cuenta que la ESAL demuestra su capacidad financiera para la adecuada ejecución del convenio
5. Comunicar oportuna, directa y eficientemente, es decir en los tiempos establecidos con el comité técnico operativo, los procesos contractuales, las formas y tiempos de pago y ejecución, los pagos y acciones pendientes, certificaciones y demás solicitudes que se deriven del convenio.
6. Adelantar la articulación requerida con las personas, organizaciones, entidades territoriales, e instituciones de cultura a nivel local, regional, nacional y/o internacional, para las gestiones a que haya lugar en el marco del convenio.
7. Recolectar y entregar la información de las personas beneficiarias, caracterizadas, y con los parámetros del grupo interno de trabajo Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación Del Daño Cultural.
8. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación de las actividades que permitan y garanticen la participación de la ciudadanía en los lugares y fechas concertadas conjuntamente con el comité técnico operativo, haciendo un uso adecuado de la imagen institucional.
9. Diseñar y desarrollar metodologías que permitan un proceso de gestión de conocimiento de las actividades adelantadas, que incluya documentación, sistematización, análisis de la información y la presentación de informes, según la definición y lineamientos aportados por el comité técnico del convenio.
10. Implementar instrumentos de análisis, bajo indicadores de seguimiento, que aporten en la calidad de las actividades adelantadas en el marco del convenio, y que deriven en la consolidación de un documento que proponga aspectos a fortalecer.
11. Gestionar la adecuada entrega y archivo de soportes documentales, tales como los listados de asistencia, y archivos sonoros, visuales o audiovisuales, correspondientes a las actividades adelantadas en cada uno de los componentes, bajo las orientaciones del grupo Interno de trabajo Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación Cultural Gestionar los trámites administrativos, permisos y demás que se requieran para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades; de forma oportuna según lo contemplado en el plan de trabajo y cronograma aprobados.
12. Mantener actualizada la herramienta de seguimiento del convenio

		junto con los respectivos soportes solicitados por el grupo interno de trabajo Culturas, Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación Cultural, para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo tomar a tiempo las decisiones que se requieran para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 13. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura –SIEMPRE-, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo, y cuyos soportes deben estar adjuntos. 14. En caso de aplicar, suscribir los acuerdos de licencia o cesión de derechos patrimoniales de autor, o de los derechos de explotación de cualquier activo de propiedad industrial, a favor del Ministerio de las Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los demás acuerdos, convenios que hagan parte del bloque de constitucionalidad, tales como las decisiones andinas 486 del 2000 y 351 de 1993.. 15. Garantizar que el equipo mínimo ofrecido para la ejecución del presente convenio cuente con una dedicación permanente de tiempo para el desarrollo de las actividades. En el caso de que surja un cambio en alguno de los perfiles, se someterá a aprobación la nueva hoja de vida a la supervisión del convenio, la cual deberá contar con el mismo perfil requerido inicialmente. 16. Entregar, dentro de los términos acordados con el comité técnico, los productos requeridos en el anexo técnico. 17. Elaborar los informes que le sean requeridos, gestionar, organizar y entregar toda la información a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le sean entregados por la Supervisión, y utilizando las plataformas que sean dispuestas por esta. Para tal efecto, la organización se compromete a no utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar contenido en los informes relacionados con este convenio, incluyendo, resúmenes, análisis, conclusiones o recomendaciones. 18. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente. 19. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a fortalecer las economías populares para el desarrollo adecuado de las actividades.
2.7	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos: 1. Un (1) plan de trabajo y cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, el cual debe ser

		entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la legalización del convenio. 2. Informes técnicos por componentes con el debido seguimiento, parcial, aprobados por las partes, con evidencias de las actividades tales como evidencias audiovisuales, fotografías, listados de asistencia, evidencias, actas, memorias (en distintos formatos) y documentos definidos por cada componente en el marco del Convenio. 3. Informes financieros por componentes, con el debido seguimiento parcial, y desagregado de las actividades, con su respectivo soporte. 4. Archivo digital de las evidencias de las actividades tales como evidencias audiovisuales, fotografías, listados de asistencia, evidencias, actas, memorias (en distintos formatos) y documentos definidos por cada componente en el marco del Convenio. 5. Digitalización y sistematización de los listados de asistencia de acuerdo con la nomenclatura asignada y documentación de esta información en los tiempos y medios concertados en el Comité. 6. Un (1) informe técnico y un (1) informe financiero, finales, que consolide de manera narrativa y cuantitativa todos los productos y resultados alcanzados, con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, una vez este finalice. 7. Un (1) informe de socialización y devolución de resultados dirigido a las comunidades con las que se desarrollaron las actividades, cuyos componentes serán definidos en el Comité Operativo Comité Técnico Operativo. Este informe deberá estar acompañado de una estrategia de comunicaciones gráfica o multimedial que garantice la accesibilidad de la información. 8. Informe de la implementación de la estrategia y material de comunicación que permitió la convocatoria, difusión y promoción de las actividades a desarrollar, de acuerdo con el manual de uso de imagen Ministerio, previa aprobación del equipo de comunicaciones del Ministerio. **Nota:** Ningún producto entregado como evidencia podrá ser elaborado por Inteligencia Artificial (a excepción, de ser necesario, de los elementos de comunicación, respetando los derechos de imagen correspondientes), o haber sido parte de otro convenio o proceso ya ejecutado o existente, de comprobarse no será tenido en cuenta y se decidirá el proceder en el marco del Comité Técnico Operativo.
2.8	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada. 2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. 3. Presta la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de

		este. 4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 5. Participar en el Comité Operativo del Convenio a través de la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Culturas, Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación Cultural de la Dirección de Poblaciones. 6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD** **DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, señala *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*". Así las cosas, con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado

		estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias de la Dirección de Poblaciones y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que les permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Dentro del proceso de estudio de mercado a través de históricos comparativos, fue posible identificar la inexistencia de Entidades sin Ánimo de Lucro que ofrecieran aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio. En virtud de ello, el Ministerio adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio. Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que: *"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa*

		contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. *El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.* *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* *Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.* *Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. (,,,)"* Con base en lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto, así como de asegurar que la entidad que lo realizará cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas. Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata*

		simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…)". Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada y la trazabilidad de los convenios de asociación, existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, los cuales repercuten positivamente en mayores beneficios para la población, viéndose reflejados en un aumento de actividades, programas y proyectos educativos y culturales. La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sin número de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, sino que también terceros del sector privado y público pueden adherirse a financiarlos, en beneficio de la comunidad. Lo anterior tiene asidero en la experiencia en convenios anteriores con objetos similares por medio de los cuales se ha logrado convocar a diversas entidades provenientes de los diferentes sectores de la economía con un objetivo en común: apoyar los programas, proyectos, actividades educativas y culturales dirigidas a la población en general. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio social a un menor costo. Ahora bien, es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en la ejecución de proyectos culturales, pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el marco de los compromisos del sector cultura establecidos en políticas públicas, espacios de articulación interinstitucional y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que se tienen previstas ejecutar a través del convenio. En esta dirección la ESAL, también deberá demostrar experiencia de trabajo con Consejos Comunitarios y demás expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. La ESAL se comprometerá a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con

		costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1.	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, anexos y adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán

		las siguientes categorías de riesgo: 1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. 2. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público 3. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. 4. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, según la **matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**
5.2.	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: 1. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio. 2. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. 3. **Devolución del desembolso anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. 4. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

		Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: ministerio de las culturas, los artes y los saberes y contratista, beneficiarios: tanto el ministerio de las culturas, los artes y los saberes como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONTRATO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONTRATO**	Desde las acciones a desarrollar en el marco del contrato, se beneficiarán la siguiente población: La población beneficiada contempla a las comunidades y poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como las comunidades impactadas por las organizaciones y sus iniciativas, las cuales se encuentran distribuidas en diferentes regiones de Colombia, con mayor concentración en la Costa Pacífica (Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño), el Caribe (Atlántico, Magdalena, Bolívar, la Guajira, Córdoba y San Andrés y Providencia) y en algunos departamentos del interior. De igual manera, el Pueblo Raizal y el Pueblo Palenquero como sujetos de especial protección constitucional, sus lenguas, expresiones y prácticas culturales y saberes tradicionales y ancestrales.
7	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	

7.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida e idónea cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…" En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en desarrollo de proyectos sociales y culturales que involucren el **fortalecimiento comunitario de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras** con profesionales que tengan experiencia en las actividades objeto del convenio. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** **7.1.1 Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro –ESALES- bien sea a nombre propio, consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.** Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: • Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el

representante legal o apoderado según corresponda.

Cédula de ciudadanía del o la representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la representante legal o apoderado(a), según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado, en caso de que aplique, por los documentos del revisor fiscal, tales como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM- con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos.
- Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
- Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La ESAL deberá contar con experiencia relacionada con el desarrollo Procesos culturales de formación, investigación o fortalecimiento a pueblos, comunidades u organizaciones negras, afrodescendientes, raizales y/o palenqueras, que se hayan desarrollado por mínimo, cuatro (4) meses consecutivos, en el ámbito público, dirigidos a la garantía de los derechos culturales de los sectores étnicos.

Los contratos o convenios ejecutados deberán haber sido desarrollados con uno o algunos de los siguientes componentes:

- **Reparación cultural y atención integral a grupos étnicos**
- **Sitios de memoria y políticas culturales para los grupos étnicos**
- **Pactos territoriales y acciones conmemorativas** para los grupos étnicos
- **Programas contra el racismo**

		Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) convenios y/o contratos con entidades privadas, públicas, mixtas o de cooperación nacional e internacional; terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV. Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el ANEXO N°. 6, relacionando Máximo cinco (5) convenios y/o contratos. Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse ACTA DE TERMINACIÓN y/o ACTA DE LIQUIDACION y/o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la experiencia requerida. En caso de proporcionar contratos con entidades públicas, se solicita adjuntar el soporte del contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Nota 1:** Mínimo un (1) de los convenios aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, deberán haber sido suscritos con entidades públicas. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2, literal 1, de la Ley 80 de 1993. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros. **Nota 2:** Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si los contratos y/o convenios han sido ejecutados por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 3: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato y/o convenio.
- Plazo del contrato y/o convenio.
- Número del contrato y/o convenio.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato y/o convenio.
- Actividades desarrolladas en el contrato y/o convenio que correspondan a las solicitadas en la invitación pública, en caso tal que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia.
- Firma del representante legal o la persona designada por la entidad para la ejecución del convenio, incluyendo el rol que ocupa.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos o convenios con entidades públicas y mixtas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos o convenios con entidades de cooperación, por el representante legal de la entidad contratante, o la persona delegada para suscribirlo. En caso de estar firmado por un delegado, la entidad debe aportar documento donde la junta directiva o máximo órgano de decisión le permitió desarrollar ese proceso.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la

copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato o convenio.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o convenio.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como NO HABILITADA.

Nota 7: Los soportes de la experiencia deberán ser legibles, sin enmendaduras que puedan sugerir una alteración de su contenido, en PDF, ordenadas cronológicamente y nombradas de la siguiente manera: NÚMERO DE EXPERIENCIA_AÑO DE EJECUCIÓN_NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN COTRATANTE.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Coordinador o Coordinadora General

Profesional en cualquier núcleo de conocimiento; con experiencia profesional certificada de **cinco (5) años (60 meses)** en la coordinación de proyectos culturales o artísticos que hayan sido dirigidos hacia algún grupo étnico en específico, desarrollados con entidades públicas, privadas, mixtas, cooperación

nacional, internacional o de la sociedad civil, o con recursos públicos a través de organizaciones sin ánimo de lucro. Dedicación: **100%**.

Apoyo administrativo

Profesional en derecho, administración, contaduría, economía o áreas afines, con experiencia profesional de al menos tres **(3) años (36 meses)**, en actividades de contratación y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de proyectos artísticos o culturales, con entidades públicas, o con recursos públicos a través de organizaciones sin ánimo de lucro. Dedicación: **100%.**

Profesional de compras

Profesional en administración, contabilidad, economía, gestión de datos, información o conocimiento, ingeniería, ciencias humanas, y afines con experiencia profesional de por lo menos dos **(2) años (24 meses)** en procesos de compras y organización de informes financieros en entidades públicas y/o privadas. Dedicación: **100%**

Apoyo en la gestión de la información

Profesional en administración, contabilidad, economía, gestión de datos, información o conocimiento, ingeniería, ciencias humanas, y afines con experiencia profesional de por lo menos dos **(2) años (24 meses)** en la gestión de la información, datos cuantitativos y conocimiento. Dedicación: **100%**

Acreditación del equipo mínimo habilitante.

Durante el desarrollo del proceso de selección, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, evaluará los criterios de formación y experiencia requeridos para el personal clave evaluable.

Para lo cual, el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el “Anexo 7– Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable” de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones.
- El “Anexo 7– Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural.
- El proponente no deberá adjuntar los soportes de formación y experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales será remitidos a la entidad solo por el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.

Presentación de soportes de formación y experiencia requeridos para la ejecución del convenio:

Certificaciones de experiencia.

La ESAL dos días después de suscrito el convenio deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones que se relacionen con la descripción de los perfiles mencionados con anterioridad.
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

Nota: Los documentos de cada uno de los perfiles relacionados deben presentarse en un solo PDF en el siguiente orden: Hoja de vida, certificados académicos, tarjeta profesional (si aplica), certificados laborales y demás anexos relevantes. Cada PDF debe nombrarse de la siguiente manera: ROL (Coordinador, Apoyo administrativo, Asistente de Compras, Apoyo a la Gestión de la Información) _Nombre de la persona.

Documentos adicionales:

Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

7.1.2.1.4 PRESENTACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)

La ESAL deberá efectuar aportes en especie los cuales se discriminan de acuerdo con la oferta económica, la cual se desarrolla con una contrapartida equivalente al el diez por ciento (10%) del total del aporte del Ministerio, correspondiente a un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 141.000.000) en especie, que serán destinados para las acciones que se requieran en la ejecución de las actividades propuestas en el marco del convenio que incluye los conocimientos y la sabiduría ancestral de los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, entendido como conjunto integrado de conocimientos, saberes y vivencias de las cosmovisiones fundamentadas en las tradiciones, las experiencias, las prácticas culturales y tradicionales, la praxis milenaria y su proceso de convivencia con la naturaleza y la espiritualidad de los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, a través del conocimiento colectivo proveniente del vínculo imprescindible con la tierra y el territorio.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el

Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del **ANEXO N° 4**.

Si el Aporte es en Dinero:

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4**.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar CERTIFICACION BANCARIA donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el ANEXO Nº. 8 certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.

- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si en la ejecución del convenio por alguna causa debidamente justificada no es posible ejecutar parte de la contrapartida, esta se podrá compensar con las otras actividades del ofrecimiento hasta alcanzar el mismo valor ofrecido por la ESAL, esta modificación y propuesta debe aprobarse por el comité técnico del convenio.

De no poderse compensar con las otras actividades, el Ministerio descontará el valor pendiente de ejecutar de la contrapartida, de los costos operativos del convenio

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el ANEXO Nº 4. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4.**

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben

estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como NO HABILITADA.

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1×%P1)+(IFP2×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde:
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total, Pasivos /Total Activos	≤ al 70%	

PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% presupuesto oficial.	• **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP**$_n$ = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. •**%P**$_n$ = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al 31 de diciembre de 2025, los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2025. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

***NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.*

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito

especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar el mencionado certificado.

***NOTA 2:** Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.*

***NOTA 3:** La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.*

En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.

Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del

		consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula: IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) **Donde:** • IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal • **IFP**$_n$ = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal • **%P**$_n$ = Porcentaje de participación del integrante *n* en el Consorcio o Unión Temporal • **n** = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y la verificación de información, la propuesta será considerada como "**NO HABILITADA.**"
7.2.	**CRITERIOS DE PONDERACION**	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN** El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia adicional de la ESAL. La ESAL debe relacionar experiencia adicional a la experiencia habilitante (Anexo 6A) relacionada con el desarrollo de proyectos e implementación de políticas culturales con los grupos étnicos, y/o fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, ejecutados específicamente con entidades del sector público.	30 puntos
Experiencia adicional específica de la ESAL. La ESAL debe relacionar experiencia adicional (Anexo 6B) a la habilitante relacionada en la ejecución de proyectos territoriales dirigidos a comunidades **NARP** (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) en la implementación de **políticas públicas culturales** y el diseño de estrategias para el fortalecimiento de la identidad étnica y/o en procesos de **reparación cultural** étnico y de **concertación desarrolladas con entidades públicas.**	40 puntos

Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano establecido para la ejecución del convenio. Formato 7A Se asignará puntaje a la experiencia adicional a la mínima requerida del Coordinador General, en la coordinación de proyectos de fortalecimiento cultural con comunidades negras, afrocolombianas, y palenqueras con recursos públicos.	20 puntos
Menor costo operativo. Se asignará puntaje a la ESAL que en su propuesta (Formato 5) ofrezca el menor porcentaje de costo operativo	5 puntos
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN método aleatorio.	5 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE DE LA ESAL (Máximo 30 puntos):

El Ministerio asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado por el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterios habilitantes. relacionada con el desarrollo de proyectos e implementación de políticas culturales con los grupos étnicos, y/o fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos La designación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
Dos (2) contratos o convenio adicional con entidades públicas.	15 puntos
Tres (3) contratos o convenios adicionales con entidades públicas.	30 puntos

B. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFÍCA DE LA ESAL (Máximo 40 puntos):

La ESAL debe relacionar experiencia adicional (Anexo 6b) a la experiencia habilitante relacionada en la ejecución de proyectos territoriales dirigidos a comunidades **NARP** (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) en la implementación de **políticas públicas culturales** y el diseño de estrategias para el fortalecimiento de la identidad étnica y/o en procesos de **reparación cultural** étnico y de **concertación desarrolladas con entidades públicas.**

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE

ESPECIFÍCA DE LA ESAL	
Dos (2) contratos o convenios adicionales con entidades públicas	20 puntos
Tres (3) convenios o contratos adicionales con entidades públicas	40 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de sus propuestas deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencias durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretendan valer, debe encontrarse por lo menos terminando, situación que soportará mediante ACTA DE LIQUIDCIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE en donde se visualice el estado de este.

Los contratos aportados deberán cumplir con los todos los requisitos establecidos para acreditar de la experiencia habilitante

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al 5% del aporte realizado por el MINISTERIO PARA ESTE PROCESO para ser teniendo en cuenta.

C. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL RECURSO HUMANO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. (Máximo 20 puntos):

Durante el desarrollo del proceso de selección, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, evaluará los criterios de formación y experiencia adicional requeridos para el Coordinador(a) general.

Para lo cual, el oferente podrá ofertar estas condiciones, con las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el “Anexo 7A – Experiencia adicional del Coordinador(as) general” de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones.
2. El “Anexo 7A Experiencia adicional del Coordinador(as) general” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural, además del profesional propuesto.
3. **El proponente no deberá adjuntar los soportes de experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales serán remitidos a la entidad solo por el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.**

Nota: La experiencia adicional se acreditará para la ejecución del convenio, en las mismas condiciones que la experiencia habilitante del personal mínimo evaluable.

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR(A) GENERAL	PUNTAJE
Un (1) año de experiencia adicional	10 puntos
Dos (2) años de experiencia adicional	20 puntos

D. Menor porcentaje de costo operativo. (Anexo 5). (Máximo 5 puntos)

El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (20 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.

Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato **"ANEXO 5"** por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
F = Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** no podrá ser inferior a **6,50** % ni superior al **7,51%**[1] definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

La diferencia en el valor del costo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del

[1] El valor del costo operativo es resultado del promedio de los costos establecidos en el histórico de los procesos competitivos adelantados desde la vigencia 2022 al 2024. Se puede profundizar en el documento de análisis del sector.

convenio. En este caso será responsabilidad del comité operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.

E. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN- METODO ALEATORIO (5 PUNTOS):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV **registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

		• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación. • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\lvert \overline{X_A} - V_i \rvert}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$ Donde: • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. • V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i". **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.
8	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1.	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. ($1.410.000.000)M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con número 295726 del 05 de marzo de 2026.**

		El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria. En el marco del presente convenio, los aportes del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** se encuentran distribuidos de la siguiente manera: El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria. En el marco del presente convenio, los aportes del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** se encuentran distribuidos de la siguiente manera: El presupuesto incluye un **costo operativo fijo del 7.51%**, el cual ha sido determinado con base en el análisis de convenios anteriores y en la normativa vigente. Este porcentaje es fundamental para la presentación de propuestas, ya que garantiza la cobertura de gastos administrativos, operativos y de gestión necesarios para la ejecución del proyecto. Su carácter fijo asegura transparencia y estabilidad en la asignación de recursos, permitiendo una planificación financiera más precisa y alineada con los objetivos del convenio.
8.2	**DESEMBOLSOS**	**El valor de los aportes realizados por el Ministerio para la ejecución del Convenio será desembolsado, así:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entregará sus aportes en tres momentos: • **Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del Ministerio** a la legalización del Convenio y previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma y anexos técnicos concertados y aprobados por el Comité Técnico del Convenio. • **Un segundo desembolso del 45% del valor del aporte del Ministerio** previa entrega de: 1). Informe técnico parcial de avance, con los respectivos soportes técnicos y medios de verificación, que den cuenta de la ejecución de al menos el 50% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio relacionadas con los recursos del primer desembolso y aprobadas por la supervisión, 2). Informe financiero parcial que dé cuenta de la ejecución de al menos el 50% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio relacionadas con los recursos del primer desembolso y aprobadas por la supervisión en el que conste la relación de los gastos realizados aportados por el Ministerio de las Culturas. 3) Informe de contrapartida parcial con las evidencias correspondientes. • **Un tercer desembolso del 5% restante del aporte del Ministerio** a la finalización del convenio, previa entrega de: 1). Informe técnico final, con los respectivos soportes técnicos y medios de verificación, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio y aprobadas por la supervisión, 2). Informe financiero final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio y aprobadas por la supervisión, en el que conste la relación

de los gastos realizados aportados por el Ministerio de las Culturas. 3) Informe de la ejecución del 100% de la contrapartida con las evidencias correspondientes.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio a suscribir y realizadas dentro del término de duración de este.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la cuenta bancaria que sea indicada por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas y al supervisor del convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. En caso de requerirse, el Supervisor podrá solicitar los extractos bancarios de la cuenta bancaria exclusiva asignada al convenio.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

Nota 2: La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con

		sujeción al PAC del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el conveniente cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1080/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado, el análisis del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional; sin embargo, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
9.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de** Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, y de Reparación Cultura**l de la Dirección de poblaciones o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto** en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. 2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; 3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. 6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 8. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. 9. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos

		y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. 10. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.** 1. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. 2. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 3. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 4. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. 5. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. 6. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
		Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: 1. Coordinador(a) del GIT de Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y de Reparación cultural o quien haga sus veces, o bien a quien delegue de manera formal 2. El representante legal de la ESAL o a quien éste delegue. 3. La persona que realiza el seguimiento operativo y financiero del

9.4	**COMITÉ TECNICO OPERATIVO**	convenio. 4. Un asesor(a) jurídico(a) y el asesor financiero(a) de la Dirección de Poblaciones. Este Comité Técnico Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio. **PARÁGRAFO 2**. El Comité Operativo Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3**. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando sea requerido
9.5	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio. La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

9.6	**MULTAS**	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo. El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
9.7	**LIQUIDACIÓN**	Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

BPIN: 202300000000191 Desarrollo de políticas públicas culturales para la implementación del enfoque diferencial étnico y territorial para el fortalecimiento y protección de los derechos culturales étnicos y población nacional

Descripción de la línea	Objeto	**Tipo de contratación**	Código línea PAA	**No. CDP**
Acciones para el fortalecimiento de los derechos culturales de los pueblos étnicos - Justicia cultural étnica - Afro	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan contribuir a la garantía de los derechos étnicos y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras en el marco del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026	Actividades misionales	7241	295726

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos

DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL

Firmado digitalmente por DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Fecha: 2026.05.29 17:00:52 -05'00'

DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Director de Poblaciones

Proyectó: Natalia Ocoró Profesional Especializado. Coordinadora GIT Culturas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, y de reparación cultural. Dirección de Poblaciones.
Juan Fernando Quejada Sánchez Contratista. Dirección de Poblaciones.

Revisó: Azucena Torres Ballesteros. Contratista Dirección de Poblaciones.

Duleyxy Alejandra Mosquera Osorio. Contratista -Dirección de Poblaciones.